

CONTRATACIÓN MENOR PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL “FORO DE LA LOGÍSTICA DEL CORREDOR ATLÁNTICO, DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUDOESTE EUROPEO (1ª FASE) EN EL EDIFICIO S. XXI”

Informe de Necesidad y Autorización de Inicio de Contratación.

Autor: Granada Rodríguez

Fecha: 02/11/2018

Versión:

Descripción:

Clasificación: Confidencial
 Borrador
 Informe

CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL “FORO DE LA LOGÍSTICA DEL CORREDOR ATLÁNTICO, EN EL EDIFICIO S. XXI”

Se emite este informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante LCSP 9/2017) y los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Necesidad e idoneidad del contrato.- Relación directa del objeto del contrato con el objeto social.

Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U., (*en adelante FEISA*) es una Sociedad que tiene por objeto apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito del fomento, desarrollo de suelo industrial, semilleros, parques empresariales, áreas empresariales y obras de todo tipo con el fin de impulsar las políticas de desarrollo de suelo, semilleros, parques empresariales y obras en Extremadura, su desarrollo y consolidación.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, se otorgó escritura pública de fusión por absorción de las compañías mercantiles “Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (absorbente), Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U., y Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, S.A.U. (absorbidas), ante el Notario del Ilustre Colegio de Abogados de Extremadura Don Gonzalo Fernández Pugnaire, escritura que fue subsanada con fecha 16 de enero de 2016, y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil en sus asientos correspondiente.

La empresa pública FEISA actúa como gestora del suelo industrial público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto será la titular de las parcelas resultantes una vez finalizada la obra urbanización. Será la encargada de perfeccionar las operaciones de implantación de empresas en la Plataforma logística.

En la actualidad la Junta de Extremadura está finalizando las obras de urbanización de la 1ª etapa (66 has) de la 1ª fase (132 has) del Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010 a través del decreto 209/2010 y modificado a su vez por el decreto 183/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016.

En el año 2017 y de manera coordinada con las acciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura para impulsar el proyecto Plataforma Logística de Badajoz, se adopta la decisión de que sea Extremadura Avante a través de la empresa pública FEISA quien proceda a gestionar el suelo industrial y logístico, una vez que finalicen las obras de urbanización en 2018. Por tanto, será la empresa pública FEISA la encargada de perfeccionar las operaciones de implantación de empresas en la Plataforma logística.

El desarrollo de la Plataforma Logística constituirá una herramienta estratégica para el desarrollo del "Plan de Infraestructuras Logísticas de Transporte", propuesto en el marco del "Plan de Mejora de la Competitividad de la Junta de Extremadura".

Así, se ha planteado la realización de una jornada el 14 de noviembre de 2014 en Badajoz, con objeto de dar a conocer el Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase en Badajoz, y su inclusión en el Corredor Atlántico, eje de los ejes prioritarios de la red transeuropea de transportes de mercancías (TEN-T).

Es por ello que se hace necesario el impulso de la Plataforma Logística de Badajoz, a través de la *"Contratación del Servicio de ejecución del foro de la logística del Corredor Atlántico, de la Plataforma Logística del Sudoeste Europeo (1ª fase) en el Edificio S-. XXI"*

Objetivos del contrato

Este contrato nace con el objeto de dar a conocer el Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase en Badajoz, y su inclusión en el Corredor Atlántico, eje de los ejes prioritarios de la red transeuropea de transportes de mercancías (TEN-T).

Características del contrato.

En este contrato se incluirán todos aquellos servicios y espacios necesarios para el correcto desarrollo del citado foro, tal y como se describen en el Anexo I de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Destinatarios del contrato:

Serán destinatarios del contrato todas aquellas empresas que participen en este encuentro empresarial.

2. Previsión, presupuesto y aprobación del gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

SÍ. INDICAR APLICACIÓN:

NO : FONDOS PROPIOS DE FEISA

CÓDIGO PRESUPUESTARIO

DEPARTAMENTO GESTOR DEL GASTO: Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

SÍ. SELECCIONAR APLICACIÓN:* 1818.IF.FEP.101.5031

NO SOLICITAR AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN. Vº Bº DIRECCIÓN

Descripción de la ejecución de la acción/acciones:

Para el desarrollo de la actividad mencionada, se precisa la contratación del 'Servicio ejecución del foro de logística del corredor atlántico' ascendiendo el presupuesto de licitación a **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (14.960,00 €) IVA excluido,**

Vista la aplicación presupuestaria y código presupuestario, el órgano de contratación aprueba el gasto que garantice la correcta ejecución del contrato.

3. Duración del contrato

Se establece como plazo de ejecución del citado contrato desde la fecha de formalización del mismo (artículo 36.1 de la LCSP 9/2017) y se extiende hasta el **14 de Noviembre de 2018**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 de la LCSP 9/2017.

Se considera adecuada la fijación de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, dado que se conseguirá analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

4. Procedimiento aplicable

4.1.- Justificación de la elección del procedimiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 118 de la LCSP 9/2017, el presente contrato, por razón de la cuantía, tiene la consideración de contrato menor, y el procedimiento a aplicar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 131.3 de la LCSP 9/2017, será por **adjudicación directa.**

En este caso, la licitación se realizará a través del envío de una invitación a un licitador, siendo éste el único que puede desempeñar el servicio solicitado, de acuerdo al informe de exclusividad que obra en el expediente.

4.2.- Justificación de la necesidad del contrato por el órgano de Contratación

La organización y ejecución del Foro de la Logística del Corredor Atlántico de la Plataforma Logística del Sudoeste Europeo (1ª Fase) en el Edificio Siglo XXI el 14 de noviembre de 2018 por parte de FEISA resulta esencial para dar a conocer el Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1ª Fase en Badajoz, y su inclusión en el Corredor Atlántico, eje de los ejes prioritarios de la red transeuropea de transportes de mercancías (TEN-T).

El objeto de esta contratación comprende la gestión y reserva de los diferentes servicios para la correcta ejecución de la acción teniendo como objetivo último esta contratación la difusión e impulso del desarrollo de la Plataforma Logística de Badajoz.

4.3.- Regla del acumulado (artículo 118.3 LCSP 9/2017)

En cumplimiento de lo expresamente recogido en el artículo 118.3 de la LCSP 9/2017, el Órgano de Contratación ha comprobado que, la empresa que va a concurrir al presente procedimiento de licitación no ha suscrito con FEISA, un número de contratos que a fecha de la presente autorización supere el importe de 15.000 €, adjuntando al presente informe relación de empresas, número de contratos e importes asignados a cada una de ellas.

5. Criterios de valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 9/17 se procede, a continuación, a enumerar, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, los criterios objetivos a los que se ajustará la adjudicación del presente procedimiento de contratación.

A) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Entre 0 y 100 PUNTOS.

A.1.- OFERTA ECONÓMICA..... Entre 0 y 80 puntos.

La propuesta económica se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación máxima del criterio económico. Máximo 80 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

A.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Entre 0 y 20 puntos

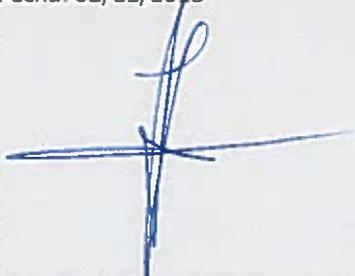
RECURSOS PERSONALES:

- Poner a disposición de los asistentes un traductor extra, se valorará con 5 puntos, otorgándose un máximo de 20 puntos en este sentido.
 - 1 traductor extra.....5 puntos.
 - 2 traductores extra.....10 puntos.
 - 3 traductores extra.....15 puntos.
 - 4 traductores extra.....20 puntos.

6. Solicitud autorización por excepción

Según directrices de la dirección de FEISA y siguiendo este procedimiento donde existirán únicamente criterios de valoración cuantificables matemáticamente, se solicita autorización por excepción con el objetivo de utilizar la FORMULA A para evaluar los criterios de valoración cuantificables matemáticamente, siendo esta la que más se adapta a este procedimiento de contratación. Igualmente se justifica la no separación en lotes al ser la empresa Grupo Veranda la única autorizada para contratar en el edificio Siglo XXI, tal y como se recoge en el certificado de exclusividad.

Confirmada la extensión de la necesidad e idoneidad del inicio de la presente contratación, que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que se cumple la regla del acumulado, firma el presente informe con los vistos buenos correspondiente el Órgano de Contratación de FEISA.

Vº Bº Informe de Autorización para iniciar contratación/ones		
<p>Fecha: 02/11/2018</p>  <p>Fdo.: Granada Rodríguez Rubiano Gestora del contrato</p>	<p>Fecha: 02/11/2018</p>  <p>Fdo.: Nieves Franco Nestares Coord. Cooperación Empresarial y Marcas</p>	<p>Fecha: 02/11/2018</p>  <p>Fdo.: José Matías Sánchez González Órgano de Contratación</p>

